

**LIQUIDACION DEL CREDITO - Radicación:76001400303320200063000 NEYLA MARIA ESCOBAR QUINTERO 2921624
CONTRA ESCOBAR IBARBO JHON JAIRO 94380516**

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

9674 - 22021420

Mar 08/02/2022 12:21 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 4 CALI

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CALI

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NEYLA MARIA ESCOBAR QUINTERO 2921624
DEMANDADOS:	ESCOBAR IBARBO JHON JAIRO 94380516
RADICACION:	76001400303320200063000

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado, así mismo informo que la parte demandada desocupo el inmueble día 04/09/2020

CONCEPTO	periordo	periodo	VALOR
canon	JUNIO	2020	580.000
canon	JULIO	2020	580.000
canon	AGOSTO	2020	580.000
canon	SEPTIEMBRE	2020	580.000
canon	OCTUBRE	2020	580.000
SUBTOTAL VALOR CANON			2.900.000
CLAUSULA PENAL			1.740.000
TOTAL DE LA OBLIGACION			4.640.000
ABONOS DEL DEMANDADO			650.000
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			3.990.000

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.990.000 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. 67.039.049

T.P. 162.809 del CS de la J